

Provincia de Murcia

Municipio: Bullas.—Localidad: La Copa.—Por Orden de 24 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre) se amplía la Escuela graduada mixta. Se rectifica, consignando que se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos, quedando el Centro con la composición que entonces se dijo (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Cartagena.—Localidad: Los Barreros.—Por Orden de 10 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 25) se amplía la Escuela graduada mixta «Virgen del Carmen». Se significa que el nombre de la localidad es como ahora se consigna, salvando el error de transcripción entonces padecido.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller.—Localidad: Oyanco.—Por Orden de 10 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) se amplía la Escuela graduada mixta. Se rectifica dicha Orden: el Centro está compuesto de seis unidades escolares.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.—Localidad: Tortosa.—Por Orden de 12 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) se crea un Centro de Educación Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial. Se salva error padecido significando que la localidad donde radica el Centro es Tortosa y no Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Lorenzo Díaz contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de La Coruña de 20 de octubre de 1969.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra nacional de Dornelas (Sillera-Pontevedra) y provisional de Meljonfrio (Santiago-La Coruña), doña María del Carmen Lorenzo Díaz, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de La Coruña de 20 de octubre de 1969, que denegó el derecho a obtener destino en turno de consortes.

Esta Dirección General ha resuelto que se estime el recurso interpuesto por la Maestra nacional doña María Lorenzo Díaz contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de La Coruña de 20 de octubre de 1969, y, en su consecuencia, que se anule dicho acuerdo, reconociéndose a la interesada el derecho a hacer uso del turno de consorte para obtener plaza de Maestra en el término municipal de Santiago (La Coruña).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.145, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.145, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 3 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de don Enrique Bernat Fontlladosa contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1965 y en confirmación tácita, otorgando el registro de modelo industrial número 44.773 para distinguir un «soporte expositor para caramelos», debemos declarar

y declaramos la nulidad en derecho de dichos actos, que quedarán sin valor ni efecto legal alguno; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Secretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.940, promovido por «Minnesota Mining and Manufacturing Company» contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.940, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Minnesota Mining and Manufacturing Company» contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la petición de inadmisibilidad formulada por el defensor de la Administración y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minnesota Mining and Manufacturing Company» contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y siete, «Speedfix», solicitado por la Entidad recurrente, y confirmado tácitamente en el recurso de reposición por silencio administrativo, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones ministeriales por no ser conformes a Derecho y declaramos procedente la concesión del registro de la expresada marca «Speedfix», para distinguir «cintas adhesivas sensibles a la presión»; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.922, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft, M. B. H.» contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.922, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 8 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft, M. B. H.», residente en Ingelheim Am Rhein (Alemania), contra el acuerdo expreso del Registro de la Propiedad Industrial publicado en su «Boletín Oficial» de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, concediendo el registro de la marca «Inexa» Llerena, número trescientos noventa y un mil novecientos treinta, y el tácito que por silencio administrativo ratificó el anterior, debemos confirmar y confirmamos ambos por ser conformes a

Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.772, promovido por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.772, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 19 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aludido a nombre de don Victor Fernández Noguera contra la resolución de concesión de la marca internacional «Salybabi», para distinguir productos farmacéuticos, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y confirmada en reposición por resolución de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a Derecho, y por lo mismo nulas y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.734, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.734, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra la Resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 25 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, interpuesto por la representación de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Lucius & Brünings», debemos declarar válidas y subsistentes, por estar ajustadas a derecho, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1965 y la denegatoria del recurso de reposición de 23 de junio de 1966, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Pulmopas», número 243.765 de registro internacional, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, desinfectantes»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.639, promovido por «The Coca-Cola Company» contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.639, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 30 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «The Coca-Cola Company» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1965 que concedió protección en España a la marca internacional número 251.420, denominada «Charly's White Cola», declaramos que la expresada Resolución es conforme a derecho y, por ello, válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.493, promovido por «Lafarquim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.493, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lafarquim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de marzo de 1965 que concedió a «Laboratorios Ferrer, S. L.», la marca número 418.726, con la denominación «Tetranovac», para distinguir productos de la clase 40 del Nomenclador oficial, y frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición intentado en tiempo y forma, cuyos acuerdos, al estar contestes con el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración del Estado de las pretensiones de la demanda. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.